



## Municipalidad Provincial de Puno

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 024-2020-MPP/A

Puno, 30 de noviembre de 2020



#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

**VISTO:** La Opinión Legal N° 360-2020/MPP/GAJ de fecha 30 de noviembre de 2020, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II, Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972—Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, en el artículo 42° de la norma citada, se señala que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo municipal;

Que, mediante el Artículo Séptimo de la Ordenanza Municipal N° 062-2020-C/MPP se facultó al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la Ordenanza en cuestión;

Que, en este caso el artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 062-2020-C/MPP de fecha 19 de junio de 2020, dispone "*FACULTAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, a fin de que efectúe la debida fiscalización a los puestos de venta en los mercados de la ciudad, y verificar la presencia de los conductores en sus puestos de venta, caso contrario, los puestos serán revertidos a favor de la municipalidad*"; en ese contexto, cabe precisar que este aspecto ya se tenía normado por la Ordenanza Municipal N° 02-97-CMPP de fecha 29 de enero de 1997, lo cual hace que es innecesario repetir en otra normativa;

Estando a los considerandos precedentes, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con los artículos 20° numeral 6), 39° y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;





## Municipalidad Provincial de Puno

### SE DECRETA;

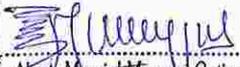
**Artículo Primero.- PRECISAR** que el Artículo Cuarto, de la parte Resolutiva de la Ordenanza Municipal N° 062-2020-C/MPP se rige mediante la Ordenanza Municipal N° 02-97-CMPP de fecha 29 de enero de 1997, que aprueba el Reglamento de Mercados, publicado el 14 de febrero de 1997.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas que correspondan, conforme a sus competencias, quedan encargadas de la debida implementación y ejecución de las disposiciones contenidas en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario de publicaciones judiciales de la región y que la Oficina de Tecnología Informática publique en la página web de esta entidad.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Marcial Mamani Cutipa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Marilú Ticona Magueta  
ALCALDE

